



**ACTA DE SESIONES EXTRAORDINARIA No. 002 de 2023
DECRETO 100-12-016-2023**

FECHA: SAN GIL, ENERO 24 DE 2023

HORA: A LAS 5:14 P.M A LAS 6:35 P.M

LUGAR: RESINTO DE SESIONES

PRESIDE: ALVARO BUENO TAPIAS – Presidente H. Concejo Municipal 2023

ASISTENCIA:

Honorables Concejales:

1. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
2. HENRY FABIAN CHAPARRO MARTINEZ
3. EDISON RANGEL GUERRERO
4. FABIAN ALBERTO AGUILLON BALLESTEROS
5. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
6. JULIAN CAMILO VILLAR CHACON
7. ALVAO BUENO TAPIAS
8. JAIME JIMMY GARCIA DIAZ
9. JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
10. JOSE JULIAN VARGAS
11. RANDY SAID MUÑOZ GAMBOA
12. JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS
13. PABLO ALDAIR SARMIENTO AYALA

Funcionarios y contratistas del Concejo Municipal:

Auxiliar: Angie Vanesa Patiño Rueda

Asesor Jurídico Externo: Alexander Viviescas Ardila

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Estudio del proyecto acuerdo número 001-2023, por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios temporales prevista en el artículo 91 de la ley 2277 de 2022".
Ponente honorable concejal José Julián Vargas intervención

Invitados: Fabio Enrique Pineda Romero, profesional universitario área de cobro coactivo
Secretaría de hacienda.

DESARROLLO

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes para los honorables concejales del municipio de San Gil, dándoles la bienvenida nuevamente a sesiones extraordinarias del día de hoy citadas por el ejecutivo, sesión extraordinaria decreto 100-12- 016-2023, siendo las 5:14 damos inicio a sesiones extraordinarias, señorita secretaria por favor llamar a lista a los honorables concejales.



1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

SECRETARIA: Muy buenas tardes señores de la mesa directiva, a los señores concejales, muy buenas tardes a los invitados y a todas las personas que nos siguen por las redes sociales y medios de comunicación.

Martes 24 de enero del 2023, honorable concejal **Ciro Alfonso Moreno Silva**, honorable concejal **Henry Fabián Chaparro Martínez**, honorable concejal **Edison Rangel Guerrero**.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL GUERRERO:** Secretaria buenas tardes, buenas tardes a la mesa directiva, al ponente y a los invitados del día de hoy, presente.

SECRETARIA: Honorable concejal **Fabián Alberto Aguilón Ballesteros**

Interviene el señor concejal **FABIAN AGUILLÓN:** Muy buenas tardes para todas y todas, presente secretaria.

SECRETARIA: Honorable concejal **Cindy Brissette Vargas Rojas**, honorable concejal **Julián Camilo Villar Chacón**.

Interviene el señor concejal **CAMILO VILLAR:** Secretaria saludo especial para usted y a los compañeros corporados como a la comunidad sangileña.

SECRETARIA: Honorable concejal **Álvaro Bueno Tapias**.

Interviene el señor concejal **ALVARO BUENO:** Reiterando el saludo a todas las personas que se encuentran en el resiente del concejo, a los honorables concejales del municipio de san gil, presente secretaria.

SECRETARIA: Honorable concejal **Jaime Jimmy García Díaz**.

Interviene el señor concejal **JAIME JIMMY GARCIA:** Muy buenas tardes secretaria saludar a los compañeros corporados, a los invitados del día de hoy, presente.

SECRETARIA: Honorable concejal **José Gregorio Ortiz Pérez**, honorable concejal **José Julián Vargas**.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS:** Bendecida tarde para usted señorita secretaria, al igual que para todo el equipo de trabajo del Concejo Municipal, la parte administrativa, los honorables concejales del municipio de San Gil, a la mesa directiva, al invitado el día de hoy al profesional universitario **Fabio Pineda** del área de cobro coactivo de la Secretaría de hacienda nuestro municipio de San Gil, al igual que la comunidad general, medios de comunicación, presente señorita secretaria.

SECRETARIA: Honorable concejal **Randy Sahydd Muñoz Gamboa**.

Interviene el señor concejal **RANDY MUÑOZ:** Muy buenas tardes señorita secretaria, saludar la mesa directiva, a todos los corporados del municipio de San Gil, igualmente saludar al invitado el día de hoy, a los sangileños que se interesan día a día la transmisión de las sesiones extraordinarias del mes de enero del año 2023, presente secretaria.

SECRETARIA: Honorable concejal **Juan Carlos Calderón Granados**, honorable concejal **Pablo Aldair Sarmiento Ayala**.

Interviene el señor concejal **PABLO SARMIENTO:** Muy buenas tardes para todos, saludamos a la comunidad en general que nos acompañan detrás de las barras, medios



de comunicación que están aquí presentes mostrando estas transmisiones para llevar la información a las comunidades, también saludar a la nueva mesa directiva nuevamente del trabajo que tienen ellos por hacer este 2023, presente señorita secretaria.

SECRETARIA: Presidente contamos con la participación de ocho honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria, habiendo siete concejales, ocho concejales tenemos quorum, señorita secretaria hacemos lectura del orden del día para su respectivo aprobación. Muchas gracias.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIA: Martes 24 en el 2023 orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Estudio del proyecto acuerdo número 001-2023, por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios temporales prevista en el artículo 91 de la ley 2277 de 2022, Ponente honorable concejal José Julián Vargas

Invitado Fabio Enrique Pineda Romero profesional universitario área de cobro coactivo Secretaría de hacienda.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracia secretaria, leído el orden del día ponemos a consideración de los honorables concejales existentes, no sin antes hacer el llamado a lista al honorable concejal José Gregorio Ortiz.

Interviene el señor concejal **GREGORIO ORTIZ:** Gracias señor presidente saludar a los compañeros de cabildo, al señor ponente que está acá en el recinto del concejo para el día de hoy y a las personas que nos ven a través de las redes sociales, presente.

LA PRESIDENCIA: Señores concejales ponemos a consideración el orden del día.

SECRETARIA: Presidente se cuenta con la aprobación de ocho honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: Con la aprobación de ocho concejales, señorita secretaria aprobado el orden del día por favor continuar.

3. ESTUDIO DEL PROYECTO ACUERDO NÚMERO 001-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 2277 DE 2022.

SECRETARIA: Tercer punto estudio del proyecto acuerdo número 001-2023, por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios temporales previsto en el artículo 91 de la ley 2277 de 2022, ponente honorable concejal José Julián Vargas.
Intervención invitados Fabio Enrique Pineda Romero profesional universitario área cobro coactivo Secretaría de hacienda.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias secretaria, no sin antes hacer el llamado a lista a los honorables concejales, la doctora Cindy Brissette Vargas.

Interviene el señor concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, muy buenas tardes para ti y para cada uno de nuestros compañeros corporados, saludar de manera especial



a los invitados del día de hoy, así como a los sangileños y demás personas que se conectan a través de la transmisión de Facebook, presente

LA PRESIDENCIA: Honorable concejal Henry Fabián Chaparro.

Interviene el señor concejal **FABIAN CHAPARRO:** Muy buenas tardes, saludar a la mesa directiva, a todos los honorables concejales del municipio de San Gil, a los invitados presentes el día de hoy en el honorable Concejo Municipal y a todos los Sangileños y a los diferentes medios de comunicación, presente presidente.

LA PRESIDENCIA: Señores concejales estamos en el punto tres, estudio del proyecto acuerdo 001-2023 por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios temporales previsto en el artículo 91 de la ley 2277 del 2022, ponente el honorable concejal José Julián Vargas tiene el uso la palabra el ponente José Julián Vargas.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS:** Muchas gracias señor Presidente, para mí es más que un honor poder realizar la ponencia de esta iniciativa, este proyecto acuerdo 001-2023 con el cual abrimos precisamente este último período de sesiones de este importante cuatrenio administrativo en el municipio de San Gil, esto gracias a una iniciativa que el honorable concejal Fabián Chaparro en las pasadas sesiones del mes de diciembre dentro de los debates, manifestaba la importancia de algunos articulados que estaban dentro de la reforma tributaria del gobierno de nuestro presidente Gustavo Petro, en el cual la norma, el congreso de Colombia en 13 de diciembre, adopta o mejor dicho promulga la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. Entonces dentro de esta ley lo que se busca es apoyar en cierta manera, lo que tiene que ver con el gasto público y buscar en cierta forma de la lucha por la igualdad y la justicia social, consolidar un ajuste fiscal dentro de todos los entes territoriales, tanto de del orden nacional, departamental y municipal, y es por esto que el gobierno local, nuestro arquitecto el alcalde municipio de San Gil, el arquitecto Hermes Ortiz Rodríguez, viendo la necesidad de cierta manera también de cumplir una de sus metas, en las cuales puesto la realización de incrementar el recaudo en más de un 15% de las rentas municipales y de una otra forma, pues esto, buscar las herramientas jurídicas que permitan está este mecanismo de una manera idónea y sin afectar, yo creo que lo más importante el bolsillo de los contribuyentes. Entonces dio la importancia de que este Concejo municipal debata esta iniciativa con el fin de adoptar una norma nacional que ha sido promulgada por nuestro presidente Gustavo Petro, entonces en cierta manera, esto es una herramienta temporal que lograr una mayor eficiencia en el recaudo y la simplificación de los procesos de cobro en la morosidad de algunos contribuyentes que se encuentran con el fisco municipal, entonces aquí de pronto eso era para un preámbulo de donde nace esta iniciativa esta iniciativa, nace de varios debates que se dieron en el congreso de la República en el cual el 13 de diciembre, pues promulga la ley 2277 que es la que adopta esta reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones, dentro de la misma, pues está como lo manifiesta el título de este proyecto acuerdo, el artículo 91 que busca o da un beneficio tributario temporal en lo que tiene que ver con los impuestos tributarios y aduaneros, entonces ahí estamos acorde en la búsqueda de encontrar las soluciones a lo que tiene que ver con las obligaciones tributarias de las ciudadanía sangileña que se encuentra en nuestro municipio, entonces eso es una interrelación que debe existir entre el deudor tributario que está sujeto a la fiscalización o a la verificación por la administración quede una otra forma tiene que velar por como lo dice su mismo nombre, administrar, recaudar y de una otra forma ejecutar este recaudo tributario, entonces creo que es una iniciativa muy importante para que este Concejo municipal genere o generemos perdón, las herramientas para que aquellos ciudadanos que se encuentran en morosidad en los diferentes tributos a los cuales se pueden beneficiar de una otra forma en el pronto pago si a bien en las mayorías del Concejo Municipal ve la adopción de esta iniciativa, entonces podemos de alguna otra



forma generar ese alivio al bolsillo y la posibilidad de que los ciudadanos se pongan al día con el fisco municipal. Esto también refresca las arcas del municipio municipal y da la oportunidad de que este recaudo ayude a la inversión social, al mejoramiento de infraestructura y de una otra forma lo que buscar la administración municipal que mejora la calidad de vida de los Sangileños, entonces aquí hay que mirar dentro de la norma ¿Cuántos tributos tiene el municipio de San Gil?, de los cuales se verían beneficiados con la adopción de este artículo 91 de la ley 2277 de 2022. Entonces en el municipio de San Gil, que causen intereses esta: industria y comercio, que es una de las modalidades pues más representativas en lo que tiene que ver en el ingreso al municipio de San Gil, entonces el impuesto de industria y comercio que sé que se encarga de grabar la actividad industrial, comercial o de servicios que sean de una forma ocasional o permanente, con o sin establecimientos. En lo que tiene que ver con el impuesto predial unificado, que también de una otra forma genera un interés en la morosidad por el no pago y esto graba la propiedad oposición de inmuebles en el ente territorial, en este caso el municipio de San Gil, debiendo declarar y pagar los propietarios o poseedores de dichos predios. Otro impuesto que se vería beneficiado para la morosidad si se llegasen a pagar lo que tiene que ver con el impuesto de alumbrado público, que para nadie es un secreto, muchos de los propietarios de inmuebles en el municipio de San Gil han tenido problemática porque sus arrendatarios al momento de pagar el servicio de luz, pues quitan el desprendible correspondiente al pago del impuesto de alumbrado público solamente pagan lo correspondiente al servicio de luz y dejan en morosidad al dueño del inmueble, con lo correspondiente al alumbrado público, entonces aquí también se podría ser beneficiado otro de los de las obligaciones tributarias que existen en el municipio de San Gil. Otro sería el impuesto de circulación y tránsito, que es un impuesto que pagan los automóviles o los vehículos de servicio público porque los de servicio particular pagan es el impuesto departamental, entonces los vehículos de servicio público si pagan este impuesto de circulación y tránsito, que también podría generar una morosidad y pudiese verse beneficiado con la adopción de este artículo 91 de la del de la reforma tributaria del gobierno nacional, otro impuesto que se vería de una otra forma inmerso dentro de este artículo 91 es el impuesto sobre la tasa bomberil, o la sobretasa a la gasolina como la conocemos, que es una contribución municipal generada por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada, ¿sí? entonces también está el impuesto o mejor dicho, las multas de tránsito también se verían beneficiadas en la adopción de este artículo 91 en la generación de estos impuestos por las multas no pagas en lo que tiene que ver con el tránsito, y también se podría se beneficia de cierta manera bajo las consultas que se pudo hacer con el equipo de trabajo, de la Secretaría de hacienda y tesoro del municipio San Gil, todo lo que tiene que ver con las multas del código de policía que no han sido canceladas por los ciudadanos que se encuentran en morosidad, entonces esta multa generan unos intereses, las cuales también pueden accederse a este beneficio, entonces señor Presidente, en cierta manera esto sería como un abre bocas de lo que tiene que ver con las diferentes obligaciones tributarias que existen dentro de nuestro municipio de San Gil, las cuales entrarían dentro de este artículo 91 de la ley 2277 del 2022, de las cuales los ciudadanos sangileña que se encuentren en morosidad en las mismas pudiese obtener estos beneficios para que realicen los respectivos pagos y de una otra forma ponerse al día con el fisco municipal, entonces reitero honorables concejales, industria y comercio, predial, alumbrado público, impuesto circulación y tránsito, impuesto sobre la sobretasa bomberil, las multas de tránsito y las multas del código de policía. Me voy a permitir de una otra forma señor Presidente y honorables concejales leer y dar a conocer a la plenaria en pleno y a la comunidad general que es a la que de una otra forma se va a beneficiar si a bien de ustedes está la adopción de este importante proyecto de acuerdo al contenido de la exposición de motivos, entonces el proyecto acuerdo 00120 de enero del 20 23 por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios temporales previstos en el artículo 91 de la ley 2277 del 2022, reza lo siguiente, no sin antes de recordar y saludar profesional universitario, el doctor Fabio Pineda de cobro coactivo de la Secretaría de hacienda de la administración municipal de San Gil quien hoy gentilmente ha querido acompañarnos,



quien es una de las personas que de una otra forma, formuló o proyecto de este documento y quien acompaña con su firma el respectivo documento que fue radicado en Secretaría del Concejo municipal el pasado 20 de enero de esta vigencia, entonces señores honorables concejales del municipio de San Gil, Santander exposición de motivos.

El concejal ponente hace lectura del siguiente documento.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSION: 0.1
		FECHA: 12.08.22

PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS TEMPORALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 2277 DE 2022.”

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

San Gil – Santander

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de las funciones y responsabilidades que me asisten como Alcalde Municipal de San Gil, cordial y respetuosamente me dirijo al Honorable Concejo Municipal con el fin de poner a su consideración, discusión y aprobación el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el Artículo 91 de la ley 2277 de 2022 para el Municipio de San Gil, conforme a los siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

ORDEN CONSTITUCIONAL:

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

F:61.AP.GC

VERSION: 0.1

FECHA: 12.08.22

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 *ibidem* establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 de la norma *ibidem*.

ORDEN LEGAL

Ley 136 de 1994:

ARTÍCULO 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. "ATRIBUCIONES. Además de las funciones que le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. ...6) Establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley".

ARTÍCULO 91. modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. "FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

F:61.AP.GC

VERSION: 0.1

FECHA: 12.08.22

Ley 2277 de 2022: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 91. — TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023.

Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el treinta (30) de junio de 2023.

Que, es deber de la Administración Municipal de San Gil garantizar una excelente gestión en pro de la comunidad en general, dando cumplimiento a los postulados consagrados en el Plan de Gobierno Municipal así como velar por el cumplimiento del Plan Desarrollo Municipal "San Gil con visión ciudadana" tanto en la ejecución de sus inversiones, como en la proyección de los ingresos, plasmado en la meta "incrementar en un 15% el recaudo de las rentas municipales", para lo cual se necesita contar con los mecanismos legales idóneos y adecuados para la consecución de los recursos provenientes del efectivo recaudo de las diversas rentas del municipio.

Que el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 se convierte en una herramienta temporal formal con el fin de lograr una mayor eficiencia en el recaudo y simplificación de procesos administrativos de cobro.

Que, en virtud de lo anterior, es importante manifestar al Honorable Concejo Municipal que la adopción temporal por parte del ente territorial de los beneficios de esta naturaleza previsto en el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022, se orienta a establecer un tratamiento más favorable para los deudores morosos, sin medidas coercitivas que agraven la situación de las personas que por una u otra razón se hallan en mora con el Municipio de San Gil.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

F:61.AP.GC

VERSION: 0.1

FECHA: 12.08.22

Que a la luz de lo expresado por la Honorable Corte Constitucional las amnistías tributarias, indistintamente el nombre que se le asigne en cada caso particular, buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. (Sentencia C-743/15).

Que en días pasados, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicó el Concepto No. 61000 de 2022 en relación con un Procedimiento Tributario. En tal sentido emite respuesta a dos interrogantes, siendo una pregunta a saber:

1. ¿Es procedente que un departamento de aplicación al artículo 91 de la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"?

Al efecto, el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022, establece:

"Artículo 91. Tasa de interés moratoria transitoria. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023. Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el treinta (30) de junio de 2023". (Énfasis añadido)

Nótese como la norma trascrita establece una tasa de interés de carácter transitorio aplicable a obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el 30 de junio de 2023, y para facilidades de pago que se suscriban a partir de su vigencia y hasta el 30 de junio de 2023, de lo que se desprende que se trata en suma de obligaciones que se encuentren pendientes de pago. Ahora bien, la norma no establece ningún criterio temporal de aplicación respecto de la obligación pendiente de pago, de lo que se desprende que se tratará de obligaciones cuya mora se haya causado antes de su vigencia, así como aquellas cuya mora se cause después de su vigencia y hasta la finalización de la transición, esto es 30 de junio de 2023, excepción hecha de aquellas incorporadas en facilidades de pago en cuyo caso, a nuestro juicio la mora deberá causarse como máximo a 15 de mayo de 2023 (fecha máxima de radicación de la solicitud de facilidad). En lo que hace a la aplicación de la norma por parte de las entidades territoriales, debe tenerse presente lo siguiente:

III El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022, modifica transitoriamente la tasa de interés de mora del artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, para aquellas obligaciones que cumplan con las condiciones de pago establecidas en aquella.

III El artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 se refiere de manera general a "las obligaciones tributarias y aduaneras" sin limitarlo de manera expresa a obligaciones tributarias del orden nacional.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

VERSION: 0.1

FECHA: 12.08.22

III De conformidad con el párrafo del artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, que regula la determinación de la tasa de interés moratorio, establece expresamente que *"Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales"*, de manera que se trata de una norma de imperativa aplicación por parte de las entidades territoriales.

III En línea con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 1066 de 2006, establece que *"los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario"*.

Siendo ello de esa manera, habida consideración de la generalidad de la norma respecto de obligaciones tributarias, y de la imperativa remisión que a la determinación de la tasa de interés moratorio del Estatuto Tributario Nacional ordena su artículo 635 y la Ley 1066 de 2006, consideramos que lo normado en el artículo 93 de la Ley 2277 de 2022, opera por ministerio de la ley a las entidades territoriales, constituyéndose, de una parte, en una norma de imperativo cumplimiento para las administraciones territoriales, y; de otra, en un derecho que ampara a los contribuyentes. En consecuencia, al operar por ministerio de la ley, su aplicación por parte de las entidades territoriales no requiere de su adopción mediante acto administrativo de ninguna autoridad.

Que así las cosas, con la adopción del artículo 91 de la Ley 2277 de 2022 se orienta a establecer un tratamiento más favorable para los deudores morosos por conceptos **DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE PAGUEN TOTALMENTE**.

IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2003 en su artículo 7°, que establece que *"...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..."*, cabe señalar que la presente iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo en el MFMP 2020-2029, por cuanto no se verá afectado el recaudo, esta iniciativa contempla la posibilidad de generar de nuevos ingresos a través de la recuperación de cartera morosa, recursos que contribuirán a financiar la inversión social y mejorar las condiciones de vida para la población del Municipio de San Gil.

Por las anteriores razones, agradezco sea estudiado, debatido y aprobado el presente proyecto de acuerdo que redundara en una ayuda a la economía de quienes no ha podido pagar sus obligaciones tributarias.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

F:61.AP.GC

VERSION: 0.1

FECHA: 12.08.22

Cordialmente,

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

YD AERIANA MARITZA DIAZ VILLANZAR
Secretaria Jurídica

YD DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda

PI FABIO ENRIQUE PINEDA ROMERO
P. Urrentista de Cobro Coactivo

Entonces con esto honorables concejales de alguna otra forma esta lo que tiene que ver con la exposición de motivos que soporta esta iniciativa ambienta el proyecto acuerdo 001 del 2023 que busca de una u otra forma un beneficio tributario para aquellas personas que se encuentran en morosidad con el fisco municipal, con el ente territorial del municipio de San Gil, en lo concerniente a la industria y comercio, al impuesto predial, al impuesto de alumbrado público, al impuesto circulación y tránsito, al impuesto de la sobretasa bomberil, a las multas de tránsito y a las multas del código de policía. Entonces presidente, honorables concejales con esto de una forma pongo a conocimiento de la corporación pública Concejo municipal, el objeto principal de esta iniciativa que ha traído radicado el ejecutivo municipal del Concejo Municipal ante el concejo municipal y que busca en cierta manera darle cumplimiento al plan de desarrollo municipal en una de sus metas es incrementar en un 15% el recaudo de la renta municipales y que también busca orientar y establecer un tratamiento más favorable para los deudores morosos de nuestro municipio sin medidas coercitivas que no agrave la situación de las personas que por una u otra forma se haya demora con nuestro municipio, entonces en buena hora llegó esta iniciativa, señor Presidente honorables concejales para que sea bien de ustedes está, hagamos el acompañamiento esta iniciativa y brindemos una herramienta más para que la comunidad sangileña que alguna otra forma se encuentra generando esa cartera de la cual muchos de los honorables concejales aquí ha manifestado que es importante que el ejecutivo municipal comience a recaudar cartera, pues creo que le estamos brindando de una u otra forma las herramientas para que pueda generar la publicidad y el llamamiento aquellos deudores morosos para que hagan precisamente la contribución del pago de las obligaciones tributarias en el municipio de San Gil, por lo cual señor Presidente, yo solicite la participación del doctor Pablo Pineda de cobro coactivo que de una u otra forma es la persona encargada como su cargo lo manifiesta de generar ese cobro coactivo del municipio de San Gil, es quien conoce el estado de la cartera de nuestro municipio en todo lo que tiene que ver con estas obligaciones tributarias y sobre todo en el grueso que tiene que ver con el líder predial de industria y comercio. Entonces para que de una u otra forma el doctor Fabio Pineda ambiente a la corporación pública Concejo municipal sobre algunas situaciones que se vienen presentando en otros entes



territoriales que ya hicieron esta adopción de esta iniciativa, el artículo 91 de la reforma tributaria del gobierno Petro y que de alguna otra forma como lo han venido haciendo los otros presidentes anteriores en sus respectivas reformas tributarias, han generado aliviado morosos, pero hay que tener claridad y quiero manifestarlo al Concejo y a las comunidades que nos pueden estar viendo en la retransmisión, que si a bien está por esta corporación aprobar esta iniciativa, ojalá se acojan lo más pronto posible y se acerquen a hacer los respectivos pagos porque cualquier momento es demandada y de alguna otra forma se cae, entonces se perdería este beneficio, entonces después de que se haya caído y haya sido demandado difícilmente vamos a poder tener nuevamente la posibilidad de generar este beneficio en el pago por morosidad en los tributos, entonces señor Presidente, agradezco a usted la oportunidad de haber hecho exposición de lo que tiene que ver con la exposición de motivos de este proyecto acuerdo y la ponencia que de una u otra forma me otorga frente a esta iniciativa el proyecto acuerdo 001. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorables concejales y comunidad en general.

LA PRESIDENCIA: Gracias a usted honorable concejal Julián Vargas, ponente este importante proyecto, ya como lo reiteró él nos dio la ilustración de este importante proyecto que no se nos presenta el ejecutivo municipal el proyecto 001 por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios, no sin antes de hacerle el uso de la palabra invitado el día de hoy, hacemos el llamado a lista el honorable concejal Juan Carlos Calderón.

Interviene el honorable concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Gracias Presidente, buenas tardes, presente.

LA PRESIDENCIA: Honorable concejal Ciro Alfonso Moreno.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Presidente muchísimas gracias, cordial saludo a usted, a la mesa directiva los compañeros de esta corporación, a la comunidad sangileña que está en pie de lucha en paro cívico por los derechos al ambiente, a la salud y que están en paro en la vereda Ojo de Agua con las comunidades de Volador, Cucharó, Guarigua, presente señor Presidente.

LA PRESIDENCIA: Darle la bienvenida esta intervención que nos va a ser socialización del doctor Fabio Enrique Pineda Romero profesional universitario del área de cobro coactivo Secretaría de hacienda, doctor tiene usted el uso de la palabra.

Interviene el señor invitado **FABIO ENRIQUE PINEDA:** Buenas tardes señor Presidente, le agradezco la invitación a esta importante sesión para socializar la iniciativa por parte del señor en alcalde municipal Arquitecto Hermes Ortiz, donde les deja un especial saludo tanto a los honorables concejales, como a la comunidad general, de la misma manera la doctora Diana Durán, Secretaria de hacienda del municipio de San Gil les deja un especial saludo a todos y la comunidad general. Este proyecto de acuerdo es de suma importancia para la comunidad general, debido a que en el año anterior, se abrieron más de 1.500 procesos de deudores morosos de impuesto predial, en el cual puedes vemos una tasa, un índice alto en la deuda de impuestos en el municipio de San Gil, más o menos a un monto de más de \$5.000.000.000 aproximadamente. Esta iniciativa se dio debido a una ley 2277, expedida por el presidente la República, doctor Gustavo Petro, donde hace una reforma tributaria y en ella misma por medio de artículo 91 de la misma reforma le generar un incentivo a los deudores morosos de impuestos nacionales, municipales y departamentales del país, que para el caso que nos ocupa es los municipales para del municipio de San Gil, en el cual pues la idea es que la plenaria, pues es el acuerdo con la iniciativa para poder aliviar un poquito el bolsillo de los sangileños, generando un impacto fiscal favorable al municipio, un recaudo favorable al municipio de San Gil, en el cual, pues, a petición de muchos de los deudores morosos



del año inmediatamente anterior iban a mi oficina y me decían que ¿cuándo iba a ver un alivio para estos impuestos? ¿Cuándo iba a ver una iniciativa del ejecutivo para la rebaja de algunos impuestos?, pues esta vez el ejecutivo nacional nos dio la oportunidad de crear esta rebaja del 50% de intereses moratorios a los impuestos municipales. Como lo dijo concejal Julián pues ahí vincula el predial, alumbrado público, el impuesto a vehículos de servicio público, sobretasa un Bomberil, e industria y comercio. Cabe resaltar que no incluye sanciones esta iniciativa por parte del ejecutivo, para que haya claridad al respecto, esta iniciativa fue estudiada minuciosamente por la oficina de cobro coactivo del municipio de San Gil, porque pues si bien es cierto miramos el artículo 91 es muy ambiguo, es artículo que no era muy claro en su trascribir, en el cual fue necesario acogernos a un concepto de un especialista del ministerio de hacienda, donde nos da pues una luz para poderla presentar a Concejo municipal, donde ellos le dicen a la gobernación de Córdoba que es la que hace la pregunta al ministerio de hacienda donde ellos les interesa la inquietud del sí era viable o no la rebaja impuestos en el departamento, y pues del ministro de hacienda al emitir ese concepto pues nos da viabilidad y nos da seguridad jurídica de que fue extensivo para todos los municipios del país y departamentos del país, en el cual puedes si miramos a la fecha hay ya varios municipios y ciudades importantes del país que han acogido la iniciativa por parte del Concejo Municipal, como lo es la al alcaldía de Manizales, la alcaldía de Cali, alcaldía de San Luis y la alcaldía de Meta, por no decir otras porque hay muchísimas que la han acogido por medio del Concejo Municipal, pues porque la ley 136 los faculta a ustedes para para esta clase de iniciativas, y pues el llamado es extensivo a ustedes como representantes de la comunidad para que esta iniciativa no se debe pasar, sino que favorezcan a más o menos más de 2000 deudores que hay en el municipio de San Gil de impuesto predial y que pues muchos de ellos lo ha manifestado debido a voz de mi oficina, desean ponerse al día si les llegasen un incentivo, y pues me imagino que esté la hora de hacerlo. De esta manera, pues les dejo extensiva la invitación a que lo estudien, a que se ha aprobado en debida forma y que pues el municipio de San Gil concede este magnífico beneficio que nos ha dado el presidente de la República por medio de su reforma tributaria, muchas gracias señor Presidente.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias a usted doctor Fabio Enrique Pineda Romero por esta socialización, entonces señores concejales abrimos el debate para ustedes, para que hagan sus preguntas, sus recomendaciones y si tienen algo por cambiar este proyecto, por favor abrimos el debate. Tiene el uso de la palabra el concejal Fabián Chaparro.

Interviene el señor concejal **FABIAN CHAPARRO:** Gracias señor Presidente por el uso la palabra el día de hoy, reiterar el saludo a la corporación en pleno, a todos los sangileños que hoy están pendiente de las diferentes sesiones a las que fuimos citados en este decreto extraordinario, para debatir un importante tema y es acá que los colombianos hemos sido cogidos por una nueva reforma tributaria de este gobierno que se llama ley 2277 del 2022, pero en el pasado mes de diciembre ante la preocupación de muchas circunstancias que vienen sucediendo en el país, un dólar alto, una canasta familiar incrementándose, una recesión económica que se venir a nivel mundial, nacional, y que nuestro municipio no es ajeno a estas problemáticas económicas que se vienen presentando, un departamento y una nación llena de necesidades, pues nos pusimos en la tarea de revisar esta nueva reforma tributaria que se sancionó el año inmediatamente anterior, y es ahí donde el estudio de este concejal solicita en las pasadas sesiones extraordinarias del mes de diciembre al señor alcalde y a la Secretaría de hacienda la necesidad de que esta reforma tributaria se incorpore y que le llegue al municipio de San Gil y que venga y toquen los bolsillos de todos los Sangileños, yo no sé si acá nuestro amigo de la Secretaría de hacienda nos tenga el dato ¿cuento es la deuda a 2022 de predial? sólo mirando la predial esa deuda que tienen los sangileños, que claramente tuvo que haber crecido del año 20, el año 21 y 22, después de tener una pandemia y una recesión que la economía ha tenido en nuestro municipio y que estos



pequeños alivios, porque son pequeños alivios que han venido llegando y que llegan en las reformas, pues que sea para la utilidad de los sangileños, acá es un descuento que viene hasta junio, pero que sorpresa que nos llevamos que no sabemos quién es la culpa, si del gobernador, del presidente, del alcalde, del IGAC, o de la vaca, porque ahora toda la culpa es de la vaca, ahora no hay culpables, o de Duque de pronto, del Centro Democrático que siempre le han echado la culpa de todo, que ha hoy, que tristeza que venimos a pagar los sangileños los impuestos y no encontramos como pagarlos, y se anuncian los descuentos y para que, si es que hay descuentos del 15% y del 20%, pero no hay como pagar el impuesto predial del 2023, ese es un llamado que yo hago hoy, aprovechando estas sesiones extraordinarias y al funcionario Secretaría de hacienda, un llamado a que apenas se pueda nos pongamos serios y hay que reformar el estatuto tributario nuevamente, porque es que de dimos beneficios a los sangileña del 1 de enero al 29 de febrero de 2023 y resulta que no van a poder aprovechar, porque es que no hay como pagarlo, ya la gente se está gastando la plática, yo me la gasté, la que tenía para pagar el impuesto por ahí de un rancho, entonces que preocupante es, porque es que el pago de los prediales, el pago del impuesto de los sangileños es lo que contribuye a cumplir un recaudo que se quiere hacer para tener obras este año 2023 del municipio de San Gil. Este es un llamado, este es uno de sus proyectos de acuerdo interesantes que llegan a este Concejo Municipal para debatirlo, para conocerlo, pero sobre todo para multiplicarlo si llegan a ser un acuerdo municipal, no es que sea la solución a ese recaudo esa deuda que tienen en todas las arcas del municipio, en predial, en industria y comercio, ni se diga en lo que se tiene que ver en tránsito, para que nuestro municipio de San Gil y cada uno de los ciudadanos tengan un beneficio, un beneficio que es mínimo 50% en la mora, eso ayuda a aliviar, ayuda, pero no tiene una solución que importante es que este Concejo Municipal lo estudie, lo analice y lo revise y le dé el suficiente debate para que la administración municipal tenga esa herramienta decirle a los sangileños "venga usted que está en mora del 2022 para atrás, se ponga al día y pueda obtener beneficios económicos" de igual forma, hay que hacerle saber a los Sangileños la importancia los acuerdo de pago, que es una de las arandelas buenas que trae esta ley y que trae este proyecto de acuerdo para que el municipio de San Gil y los sangileños, los habitantes, los morosos en todo el tema de impuestos puedan llegar a ponerse al día y sirva para que ojalá, Dios quiera la plática de este municipio se invierta bien en este año 2023, que me preocupa que no se pueda pagar el impuesto predial en el municipio de San Gil 2023, no sé si cuando se aprobemos esto también toca esperar a que el IGAC esté funcionando, que desafortunado que tenemos nosotros los colombianos con estas entidades. Ese es el llamado Honorable concejo municipal a que revisemos esta ley 2277 del 2022, la reforma tributaria que aprobó este gobierno, no sólo su artículo 91, si no en los demás, si existe pronto algún artículo que beneficie los Sangileños, porque hay muchos que no nos beneficia, hagamos el llamado a la Secretaría de hacienda para que se incorporen cada uno de los de los beneficios, que traen estas leyes del gobierno nacional. Muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Edison Rangel

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL:** Gracias, presidente muchas gracias, gracias a mi compañera Cindy acá que me acompaña al lado, muchas gracias por sus aportes, al invitado del día de hoy, al ponente Concejal Julián. Yo realmente no voy hablar muy largo, pero si quiero hacer dos anotaciones importantes. La primera, estábamos hablando con el concejal Julián del tema de la socialización y yo realmente si pienso que eso se debe hacer con la comunidad en general y solicito a usted señor ponente poder trasladar este proyecto a los diferentes presidentes de junta de acción comunal y diferentes líderes para que efectivamente se socialice el proyecto, pienso que incluso medios de comunicación, porque ha venido pasando que aprobamos acá un proyecto con beneficios, de este caso 50% de mora, pero muchas veces los actores pregunta cuando ha pasado la vigencia, entonces yo considero que es importante actuar e invitar, señor ponente a los presidentes de junta de acción comunal,



para que sepan efectivamente en que consiste este proyecto. De igual forma solicitarle señor Presidente, para que en el proyecto que posiblemente van a radicar en secretaria de hacienda, para solicitar el tema del plazo para los descuentos que se manejaban enero, sabemos que enero no se puede hacer porque no hay recibos, se puede extender no hasta febrero, sino hasta marzo. Revisar el tema de la norma, yo hablaba con la secretaria de hacienda en la tarde y revisar el tema de la norma, para si es posible cuando se radique este proyecto ampliar un mes más, porque lo que decía mi compañero Fabián, la gente está acostumbrada, hay mucha gente del campo especialmente, que ya no llamado a uno para decir no pudo pagar el recibo del impuesto, entonces esa es una petición grande para que primero, se socialice con las juntas de acción comunal del proyecto que estamos haciendo , y si van a radicar el proyecto, poderlos antes de que se radique, poder socializar si se puede extender hasta el mes de marzo. Muchas gracias Presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias a usted honorable concejal Edison Rangel, tiene el uso de la palabra la actora Cindy Vargas.

Interviene el señor concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente por el uso de la palabra, reitero el saludo para cada una de las personas que nos acompañan en esta importante sesión. Yo tengo tres inquietudes que me gustaría que se tengan en cuenta para poder analizar en el estudio de esta importante iniciativa. La primera, manifestaban hace un momento que son más de 1.500 deudores morosos que se podrían ver beneficiados con este proyecto de esta acuerdo, me gustaría saber a la fecha en cuenta ascienden la deuda, así mismo cuantas se recaudarían si el 100% accedieran a este beneficio, y que tasas, impuesto o que contribuciones son las que más beneficiarios tendrían, y como tal, el porcentaje y los valores que esto representa, esa en la primera pregunta. La segunda es con respecto a lo que señala el artículo primero,, respecto al tema de los acuerdo de pago, no es clara para mi norma, de pronto ustedes como ya lo han estudiado, si no pues para que por favor lo analicemos, como se tiene presupuestado el tema los acuerdos de pago, acá dice que a más tardar al 15 de mayo de 2023 los que hagan acuerdo de pago pueden beneficios, y dice que para poder acceder tiene que hacer el pago 30 de junio de 2020, es decir, tendrían un mes para poder pagar, o simplemente con el hecho de acceder acuerdo de pago de este lapso, el 15 de mayo a pesar de que se pase de la fecha el 30 de junio podría acceder 50% de los intereses, esto para mi no es claro, pero de pronto en el estudio que se ha efectuado si, para nosotros saber, entender y poder también informar la comunidad, si bien es aprobada esta iniciática de como pueden acceder y como puede utilizar estas herramientas que desde la administración municipal se están otorgando. La tercera pregunta es respecto el artículo segundo, en donde señala lo siguiente dice: el presente acuerdo rige para las deudas de la presente vigencia que se causen paguen en su totalidad antes del 30 de junio de 2023, para mí está supeditado solamente al año 2023, entonces es como están interpretando, si de pronto estoy errada, pero para mí acá solamente las deudas de la presente vigencia, ósea año 2023 y está limitando las demás que en este momento, pues desde luego, representan el mayor número votos son la totalidad de la deuda que existe en el municipio de San Gil, entonces para que también analicen y si lo ven a bien lo modifiquen, para que podamos realmente acceder al 100% del beneficio que se está otorgando por parte del gobierno nacional. Muchas gracias Presidente

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias honorable concejala Cindy Vargas, otro honorable concejal quiere hacer su intervención o cerramos, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Fabián Alberto Aguilón

Interviene el señor concejal **FABIAN ALBERTO AGUILLON:** Muchas gracias Presidente, muy importante debate en lo que viene para este año, en lo que significa la forma través de la cual vamos a conseguir el aporte que hacemos todos los ciudadanos para el desarrollo de nuestros territorios, estamos hablando aquí de la forma través de la



cual existes unos modelos de pagos que históricamente favorecían a las corporaciones más grandes del país, que habíamos creado modelo histórico donde los beneficios eran para el 10% de la población, hoy lo que se quiere hacer a través de esta reforma tributaria es que exista igualdad de condiciones, especialmente para los más pequeños, hemos estado haciendo un ejercicio muy juicioso y ojalá que podamos tener aquí en este espacio a personas expertas en el tema, algunos amigos contadores que quieren ofrecerse para venir hacer un ejercicio pedagógico para mirar cómo hacer esa redistribución de los tributos en este país, ya que a veces nos han confundido de que el pago de los impuestos va a ser para los empresarios industriales de este país y a veces las personas confunden los términos, entonces a veces una persona que tiene un negocio en el municipio de San Gil, tiene un almacén, que tiene una tienda, tiene la concepción o la concepción equivocada de que hacen parte del empresariado lo industrial, cuando tiene un negocio uno hace parte del ejercicio mercadeo y comercial, entonces hay una discusión en conceptos que muy importante, que aclaremos, en nuestro municipio, por ejemplo, la transformación de nuestros productos primarios y la producción agropecuaria no ha generado la cadena de valor para poder generar riqueza real en nuestro municipio, es por eso no tenemos la posibilidad de ir a impactar ir a competir como quisiéramos en el mercado internacional, por ejemplo, si analizamos aquí en nuestra región, la gran mayoría de las cadenas productivas son cadenas productivas primarias, es decir que no se le da una transformación y por lo tanto por la forma través de la cual se manejan los tributos son distintos, entonces presidente quería hacer la petición, ojalá que en uno de estos espacios de socialización podamos invitar algunos de los compañeros que pueden darnos luces de cómo, primero podemos hacer eso beneficios que se plantean a través del gobierno nacional y segundo de cuáles son realmente las personas, los emprendimientos, los negocios que van a tener un impacto en el pago de sus impuestos y por supuesto en la administración municipal, como podemos generar un beneficio para ello. Muchísimas gracias Presidente ojala se dé el espacio, porque me aprovechamos este tema para poder hacer pedagogía en lo que se viene en los próximos años y que realmente podamos saber, que existe un volteó un cambio en el modelo tributario para que los grandes, para los que más generan riqueza en el país tengan que hacer un aporte más grande que por supuesto los pequeños y ahí es donde podemos dar una discusión, etc. frente a la generación de empleo, es el modelo ideológico, pero que es muy importante que lo hablemos con la cifra los datos las estadísticas y las propuestas que hace de cambio, este gobierno nacional gracias Presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias a usted honorable concejal Fabián Aguilón Ballesteros, no teniendo más intervenciones de los honorables concejales, le damos el uso de la palabra al doctor Fabio Enrique Pineda para si tiene alguna respuesta para los concejales, tiene el uso la palabra doctor.

Interviene el señor **FABIO ENRIQUE PINEDA:** Señor presidente muchas gracias. Respecto a las dudas de concejal Chaparro, pues le podemos decir que lamentablemente la culpa no es de la vaca, la culpa es del directamente IGAC por qué no nos envía la base de datos de la actualización catastral al municipio de San Gil y cómo podemos ver, no es el único municipio que carece esta base de datos, sino es a nivel departamental, lamentablemente pues hicimos algunas averiguaciones en el departamento no hay en este momento o de director de IGAC dependemos del VAUPES pues un poco difícil, eso ya es de ellos allá que no nos envíen rápidamente la base de datos para poder iniciar el recaudo municipal del impuesto predial, pues que nos ha traído pues, obviamente varios inconvenientes en referente con la comunidad, porque ha venido mucha gente, juiciosamente a pedir su recibo, pero lamentablemente tenemos que decirle que tengan paciencia, que se nos sale las manos, no es una situación de municipio, no es la Secretaría de hacienda, no es el alcalde municipal, es algo que se viene del IGAC y pues que ellos en su momento dieron respuesta que lo mandaban o enviaba la base de datos la primera semana de febrero, una vez llegue pues



inmediatamente se hace lo riguroso en hacienda y se inicia realizar respectivo cobro. Respecto a la ampliación de fechas habría hacer el estudio y decirle al ejecutivo a ver si se podría hacer. Respecto a la duda de la concejal Cindy Vargas, la deuda es de más de 2000 de deudores morosos más o menos, pero 1500 que se emitieron en el año inmediatamente anterior, pero no vincule los que deben 2022, 2021, 2020, porque eso no lo tenemos ahí en la base de datos, sino hasta que cumpla cinco años la vamos a pedir, por ejemplo, este año cobraremos la cantera de 2019, pero la de 2020, 2021 y 2022 no la vamos a cobrar aún. Entonces ahí para mí supera los 2000, más o menos son 10.000 millones de deuda, o sea no le doy una cifra exacta porque puede ser menos o más, pero no se la doy porque justamente no tengo una plataforma de datos, respecto a los beneficios al acuerdo de pago, en el articulado menciona que se acuerdo se debe hacer máximo hasta el 15 mayo, ese día se cierra la posibilidad de hacer un acuerdo de pago, y que en 30 de junio se cierra la posibilidad de acceder al 50% de beneficio en la mora de interés. No sé qué otra duda, y en el siguiente artículo que dice que rige las deudas de la vigencia es porque las que vamos a cobrar de este año hacia atrás. Ustedes lo debatirán y miraran si hay que hacerle una modificación, se deja a consideración de ustedes, que lo hagan en buena manera. No siendo más, presidente muchas gracias, muy gentil.

LA PRESIDENCIA: Muchas gracias a usted doctor Fabio Enrique Pineda Romero, profesional universitario del área de cobro coactivo, Secretaría de hacienda, no habiendo más le damos el uso de la palabra al ponente de esta este proyecto, al honorable concejal José Julián Vargas.

Interviene el señor concejal **JULIAN VARGAS:** Muchas gracias señor presidente, para concluir la intervención del día de hoy, primero agradecer los corporados por interés que subcita a esta iniciativa del gobierno municipal que tiene que ver o nace precisamente de una iniciativa del gobierno nacional, manifestarle dentro de algunas inquietudes en las cuales plasmaba aquí compañera la honorable concejala Cindy Brissette Vargas Rojas, con el tema de los acuerdo de pago, manifestarle que primero que todo, pues está esta reforma tributaria fue establecida en el mes de diciembre, o sea si no hubiésemos tenido el inconveniente de la plataforma de IGAC, que es un inconveniente que está en todo el departamento de Santander, según tengo entendido, las personas hubiesen podido acercarse desde enero a solicitar la financiación de su deuda total, para hacer cancelaciones enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, me hago entender, que el total de la deuda poderla cancelar en seis meses para que junio, que es donde pertenece precisamente el beneficio tributario, pues ya este cancelada el 100% de la deuda, entonces hacia eso se refiere, lo que tiene que ver con los acuerdo de pago. Sin embargo, es muy importante en la apreciación que la doctora Cindy hace y se la trasladaré a la doctora Diana María Villar, con el fin de que, sin que nos dé a conocer si existe algún procedimiento específico frente a los acuerdo de pago. Si una persona por ejemplo, viene dice yo puedo hacer pagos quincenales, si se puede pactar esa forma de pago, si existe un procedimiento dentro de la administración municipal para esta temática o serían pagos mensuales, o si yo digo por ejemplo o de pronto hacen con los pagadiario, yo puedo pagar a diario X cantidad, entonces que procedimiento existe frente a esta iniciativa de los posibles financiaciones o plazos de pago para la cancelación de la deuda en general, pues es importante las inquietudes que plasmaron tanto el honorable concejal Fabián Chaparro, creo que es importantísimo nosotros como bancada del partido liberal también, habíamos hablado sobre la importancia de ampliar esos plazos de recaudo para que haya precisamente un alivio y se aumenta el beneficio del pronto pago, es importantísimo compañero yo creo que en el mes de febrero el alcalde municipal si alguien lo ve, debe estar radicando proyecto acuerdo para modificar precisamente el estatuto tributario y poder estar mirando la posibilidad de adoptar esta ampliación de plazos por pronto pago. Frente las inquietudes del honorable concejal, compañero Rangel ya fueron remitidas a la doctora Diana, en cuanto a lo que tiene que saber cuántos morosos hay, cuanto es la cartera precisamente por el concepto de impuesto predial,



cuanto la cartera por concepto de las multas de código de policía, en la proyección de del recaudo y el potencial que se puede realizar, modificar el artículo segundo en su redacción para SU redacción, porque limitante y de una otra forma, pues, que es se facilite más su interpretación para que sea aplicable, entonces con esto señor Presidente, yo termino mi intervención, agradezco a usted por la participación mía en el momento y reitero la invitación para que los compañeros que hacen parte de la Comisión de presupuesto, el honorables concejales Fabián Alberto Aguillón, Juan Carlos Calderón Granados, Álvaro Bueno Tapias y Cindy Brissette Vargas Rojas, para recordarles la situación primer debate en Comisión, el jueves a las 4:00 de la tarde, señor Presidente para que cumplamos con la normativa y de una otra forma realizar el respectivo primer debate esta iniciativa. Muchas gracias señor Presidente por eso la palabra.

LA PRESIDENCIA: Gracias a usted ponente de Julián Vargas por la sustentación que nos dio el día de hoy sobre este proyecto que nos presentan ejecutivo municipal, así damos por terminado este punto continuamos con el orden del día secretaria.

SECRETARIA: Presidente ya hemos terminado con los con los puntos del orden del día

LA PRESIDENCIA: Agotado el orden del día.

Siendo las 6:35 de la tarde del martes 24 de enero de 2023, damos por terminada la sesión del día de hoy. Muchas gracias.

ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS
Presidente Concejo Municipal

OLGA LILIA FLOREZ LEON
Secretaria Concejo Municipal

Transcribió: Angie Vanesa Patiño Rueda
Auxiliar